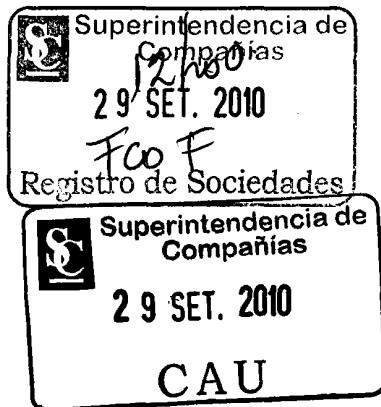


ESCANEAR 37376

50338

Quito, 28 de Septiembre del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el pasado día 27 de Septiembre del 2010, se registró la siguiente cesión de participaciones de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.:

- Juan Francisco Váscone Escudero, titular de la cédula de ciudadanía N° 170758477-5, de Nacionalidad Ecuatoriana, cede cuarenta y nueve mil (49.000) participaciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagadas en un 100 %, a favor del señor Juan Francisco Váscone Rivadeneira, de Nacionalidad Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía N° 1703408490, cuya inversión es Nacional;

- Ana María Váscone Escudero, titular de la cédula de ciudadanía N° 170754781-4, de Nacionalidad Ecuatoriana, cede cuarenta y nueve mil (49.000) participaciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagadas en un 100 %, a favor del señor Juan Francisco Váscone Rivadeneira, de Nacionalidad Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía N° 1703408490, cuya inversión es Nacional;

Como referencia para la presente, el número de expediente en la Superintendencia de Compañías es el 50338

Particular que comunico para que se sirvan registrar las transferencias descritas.

De usted atentamente


Ana María Váscone Escudero
Gerente General Encargada
Presidente
FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

- INGRESADO AL SISTEMA
30-09-2010

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO
Y
MARIA JOSE VILLAVICENCIO HEYMANN
Y
ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO
A FAVOR DE.**

JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ RIVADENEIRA

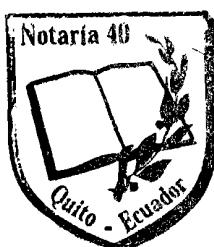
CUANTÍA: US \$ 98.000,00

(DIS^o; COPIAS)

Escritura No: 4057.1 J.P.

Cec.Part.Fores.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de AGOSTO de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los cónyuges JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO y MARÍA JOSÉ VILLAVICENCIO HEYMANN, representados legalmente por el señor JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderado General, según documento que se agrega; por otra parte la señorita ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO, por sus propios derechos; y por otra parte, el señor JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ RIVADENEIRA, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de la señorita Ana María Vásconez Escudero quien es de estado civil soltera, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO.**- Los cónyuges **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO** y **MARÍA JOSÉ VILLAVICENCIO HEYMANN**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, legalmente representados por el señor Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, en su calidad de Apoderado General según documento que se agrega, como titulares de setenta y cuatro mil (74.000) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de **FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.**; y la señorita **ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO**, por sus propios derechos, como titular de setenta y cuatro mil (74.000) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de **FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.** a quienes en adelante y para efectos de este documento se los podrá denominar los **CEDENTES.** **UNO PUNTO DOS.**- El señor Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este documento se lo podrá denominar el **CESIONARIO.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.**- **FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.** se constituyó según

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



escritura pública otorgada el trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el número nueve ocho tres, tomo ciento veinte y dos, siendo los socios y sus respectivas participaciones las siguientes: Juan Vásconez Rivadeneira, poseedor de mil veinte (1.020) participaciones de un mil sucre cada una, Alfredo Callejas Rivadeneira, poseedor de cuatrocientas ochenta (480) participaciones de un mil sucre cada una, y señor Hsien Hsiung Lien Lee, poseedor de quinientas (500) participaciones de un mil sucre cada una. **DOS PUNTO DOS.**- Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el veinte y ocho (28) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince (15) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) se aumentó el capital social de la empresa en tres millones de sucre (3'000.000), siendo los socios y sus respectivas participaciones las siguientes: Juan Vásconez Rivadeneira, poseedor de ciento cincuenta y tres mil (153.000) participaciones de un mil sucre cada una; Alfredo Callejas Rivadeneira, poseedor de setenta y dos mil (72.000) participaciones de un mil sucre cada una; Hsien Hsiung Lien Lee, poseedor de setenta y cinco mil (75.000) participaciones de un mil sucre cada una. **DOS PUNTO TRES.**- Mediante escritura pública de quince (15) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, se efectuó la **cesión de participaciones** otorgada por los señores Alfredo Callejas Rivadeneira y Hsien Hsiung Lien Lee y sus respectivas cónyuges a favor del señor Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, cesión que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco (5) de Febrero de mil novecientos



ochocientas (24.800) participaciones, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de Agosto del dos mil cinco (2005); **DOS PUNTO DIEZ.**- Según escritura de veinte y seis (26) de septiembre del dos mil seis, celebrada ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco (05) de julio del dos mil siete (2007), bajo el número mil ochocientos ochenta y uno (1881), tomo ciento treinta y ocho (138), se disminuyó el capital social de la empresa en cincuenta y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$52.000,00), es decir de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRCIA (\$155.000,00) el capital quedó en CIENTO TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$103.000,00), dividido en ciento tres mil (103.000) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, siendo los socios y sus respectivas participaciones las siguientes personas: Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, titular de noventa y dos mil setecientas (92.700) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Juan Francisco Vásconez Escudero, titular de diez mil trescientas (10.300) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS PUNTO ONCE.**- Según escritura de veinte y seis (26) de mayo del dos mil nueve, celebrada ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, con la aprobación de su cónyuge, donó veinte mil seiscientas participaciones a Ana María Vásconez Escudero y diez mil trescientas participaciones a Juan Francisco Vásconez Escudero; de esta escritura de donación se tomó nota al margen de la inscripción principal en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cinco (25) de septiembre del dos mil nueve (2009), quedando los socios y sus respectivas participaciones de la siguiente forma:

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Juan Francisco Vásconeza Rivadeneira, titular de sesenta y un mil ochocientas (61.800) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; Juan Francisco Vásconeza Escudero, titular de veinte mil seiscientas (20.600) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Ana María Vásconeza Escudero, titular de veinte mil seiscientas (20.600) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS PUNTO DOCE.-** Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el cinco (5) de Abril del dos mil diez (2010), ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y tres (23) de agosto del dos mil diez (2010), bajo el número dos mil setecientos cuatro (2704) del Registro Mercantil, tomo ciento cuarenta y uno (141), se aumentó el capital social de la empresa en doscientos sesenta y siete mil (267.000) Dólares de los Estados Unidos de América, llegando a ser el capital social de trescientos setenta mil (370.000) Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas setenta mil (370.000) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, siendo los socios y sus respectivas participaciones las siguientes: Juan Francisco Vásconeza Rivadeneira, titular de doscientas veinte y dos mil (222.000) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; Juan Vásconeza Escudero, titular de setenta y cuatro mil (74.000) participaciones de un (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Ana María Vásconeza Escudero, titular de setenta y cuatro mil (74.000) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

DOS PUNTO TRECE.- La Junta General Universal de Socios de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., en sesión realizada el veinte y tres de agosto del dos mil diez (2010), resolvió autorizar a los CEDENTES para que cedan cada uno de ellos 49.000 de sus participaciones



al CESIONARIO, según consta en el Acta que forma parte integrante de esta escritura. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes el socio Juan Francisco Váscone Escudero con la autorización de su cónyuge señora María José Villavicencio Heymann, cede cuarenta y nueve mil (49.000) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Juan Francisco Váscone Rivadeneira; y la socia Ana María Váscone Escudero cede cuarenta y nueve mil (49.000) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Juan Francisco Váscone Rivadeneira; el **CESIONARIO** acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, la misma que se realiza a un valor nominal (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones. **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura de cesión de participaciones es de \$98.000,00 (noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América). **QUINTA: CINCO PUNTO UNO.**- Los **CEDENTES Y CESIONARIO**, declaran que no tienen nada que reclamarse ni individual ni conjuntamente ni en la actualidad ni en el futuro por este concepto. **CINCO PUNTO DOS.**- Todos los gastos que genere este instrumento son de cargo del CESIONARIO, sin ninguna excepción. **CINCO PUNTO TRES.**- El **CESIONARIO** queda autorizado para solicitar el registro de esta escritura, y su marginación en la escritura de constitución de FORMICA Y MADERA FORESMAN Cía. Ltda. **CINCO PUNTO CUATRO.** Los **CEDENTES** declaran que FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. se encuentra al día en los pagos de impuestos y tasas municipales, al fisco y municipio respectivamente; al igual que no quedan obligaciones por cumplir para con terceros por parte de la compañía. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (N°



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

6613) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Juan Francisco Vásconez Rivadeneira

C.C.

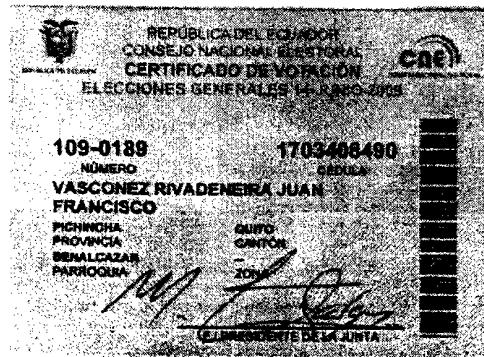
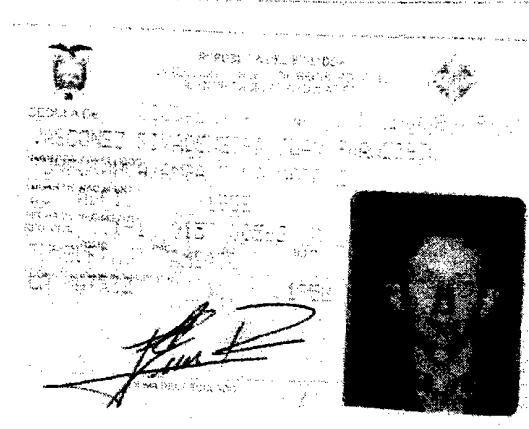
f) Ana María Vásconez Escudero

c.c. 1707547814

El Doctor



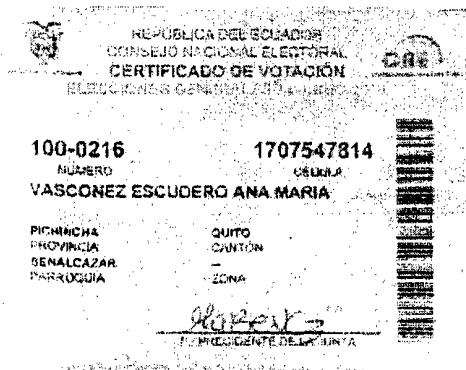
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CIUDADANIA 170754781-4
VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
12 ABRIL 1980
005- 0262 03732
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V433312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN FRANCISCO VASCONEZ
ELIZABETH PATRICIA ESCUDERO
QUITO 22/02/2007
22/02/2019
REN 2296187



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL OCHOCIENTOS

NOTARIA
TERCERA

NOVENTA Y TRES (5893)

QUITO, 20 DE AGOSTO DEL 2009



PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADOPOR:

JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO Y SEÑORA

A FAVOR

JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA

DI: 3 COPIAS

MCP



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PRIMERA COPIA

PODER GENERAL No.02- 2.009

TOMO NUMERO: UNO

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí doctor. **EDWIN MARTÍNEZ BEDÓN.**, Consejero Cónsul Encargado del Ecuador, en esta ciudad, comparecen, el señor **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO Y MARÍA JOSÉ VILLAVICENCIO HEYMANN**, ambos de de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, debidamente identificados, residentes en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor **JUAN FRANCISCO VASCOMEZ RIVADENEIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1703408490, al tenor de la Minuta que me entregaron, y que textualmente dice: "Señor Cónsul.-En el Protocolo a su cargo, dígnese insertar una escritura pública que contenga un Poder General:

PRIMERA: OTORGANTE: Los cónyuges, **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1707584775, mayor de edad, de estado civil casado, y **MARÍA JOSÉ VILLAVICENCIO HEYMANN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1709702094 mayor de edad, de estado civil casada, ambos domiciliados en esta ciudad de Panamá, República de Panamá, y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los efectos de este instrumento se los llamará simplemente los **MANDANTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- Los MANDANTES residían en la ciudad de Quito, República del Ecuador hasta hace unos meses atrás, y por cuestiones de trabajo han cambiado su residencia a la Ciudad de Panamá, República de Panamá. **DOS PUNTO DOS.**- Por tratarse de un viaje que no estuvo programado con mucho tiempo de anticipación, LOS MANDANTES no pudieron dejar todos sus asuntos arreglados en el Ecuador, manteniendo cuentas bancarias en Bancos Ecuatorianos, obligaciones y cuentas pendientes por solucionar, bienes por ser administrados y vendidos y en general trámites administrativos de los que se requiere la actuación personal de los mandantes.



PASA A PAGINA NÚMERO DOS.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Por esta razón los MANDANTES han visto la necesidad de tener un apoderado General de confianza en el Ecuador con el fin de que éste los represente en todos los actos y contratos que se requiera para la administración de sus bienes y obligaciones en general.

TERCERA: PODER GENERAL: Con estos antecedentes los MANDANTES tiene a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA**, a quien adelante y para los efectos de este instrumento se denominará simplemente el APODERADO para que en su nombre y representación, realice todo cuento acto o contrato sea legal o procedente, en la administración de sus bienes muebles o inmuebles, cuentas corrientes, de ahorros, obligaciones pendientes de cobro o de pago, y actos administrativos en general. Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, los MANDANTES confieren a favor del APODERADO, amplias facultades para lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.**-Administrar los bienes propios de los MANDANTES que tenga actualmente o que llegare a tener en lo posterior, en la forma que estime conveniente; **TRES PUNTO DOS.**- Administrar a cualquier título toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando libremente el precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad, incluso podrá suscribir toda clase de documentos como lo son declaraciones de impuestos o formularios tributarios con el fin de legalizar tal adquisición; **TRES PUNTO TRES.**- Vender y disponer de bienes muebles o inmuebles de los MANDANTES, para lo cual podrá pactar precio, forma de pago, recibir pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio; **TRES PUNTO CUATRO.**- Realizar cualquier trámite referente a cuentas bancarias sean estas de ahorro, corrientes o inversiones de cualquier tipo, así mismo para realizar inversiones, retiros, depósitos en las en las mencionadas cuentas.

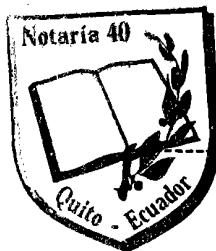
-----PASA A PAGINA NÚMERO TRES.-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES-----

TRES PUNTO CINCO.- Celebrar contratos de arrendamientos, anticresis, pactando libremente cánones de arrendamiento y monto de los anticresis y fijando las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como darlos por terminados; **TRES PUNTO SEIS.**- Contratar créditos quirografarios, prendarios o de la naturaleza que fuere, en Bancos o entidades del sistema financiero o público para lo cual podrá realizar todos los trámites que se requieran, y garantizarlos en la forma que exijan dichas entidades de crédito; **TRES PUNTO SIETE.**- Representarlos judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o cualquier actuación judicial, Juntas o Audiencias de Conciliación, sean de naturaleza que fueren, como actora o demandada, y en toda instancia; así el APODERADO podrá presentar demandas, interponer recursos, apelaciones, formular incidentes, desistir de los mismos, someterse a la decisión de árbitros, transigir en la forma y modo que su juicio crea conveniente, contestar demandas, absolver posiciones dentro o fuera de juicio; **TRES PUNTO OCHO.**- Representarlos ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, públicas o privadas, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; **TRES PUNTO NUEVE.**- Constituir o entrar a formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, actuar en las Juntas de Constitución suscribir las escrituras, suscribir y pagar aportaciones para las mismas, bien sea en dinero, o en especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la forma de pagarse; asistir con plenos poderes a las Juntas de Acciones y de Directorio de las compañías de las cuales tengan intereses, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; **TRES PUNTO DIEZ.**- Representar a los PODERDANTES ante las Juntas Generales de las compañías de las cuales sean socios o accionistas pudiendo tomar las decisiones que más les favorezca. **TRES PUNTO ONCE.**- Realizar todo acto que fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato; **TRES PUNTO DOCE.**- Delegar el presente poder total o parcialmente a favor de uno de los señores Abogados de la República, solo para el caso de la Procuración Judicial. Se inviste al APODERADO de las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún de las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia del poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



-----PASA A PAGINA NÚMERO CUATRO-----

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

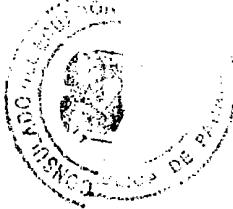


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO-----

CUARTA: ACEPTACIÓN: El ejercicio de este poder constituirá cabal aceptación del mismo. **QUINTA: CUANTIA:** Por la naturaleza del poder su cuantía indeterminada. **SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este poder los MANDANTES fijan como domicilio la ciudad de Panamá, República de Panamá. "HASTA AQUÍ LA MINUTA".

-----PASA A PAGINA NÚMERO CINCO-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

Al efecto, y para el cabal cumplimiento de este **PODER GENERAL** los Mandantes confieren al Mandatario, Todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art.44, del Código de Procedimiento Civil codificado y vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato.

Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido y aprobado todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.-De todo lo cual doy fe.-----

F). JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO, MARÍA JOSÉ VILLAVICENCIO HEYMANN Y F). DOCTOR. EDWIN MARTÍNEZ BEDÓN CONSEJERO CÓNSUL ENCARGADO DEL ECUADOR.-----

-----**C E R T I F I C O:** Que la presente es fiel y **PRIMERA COPIA** de su ORIGINAL que se encuentra inscrito en el **TOMO UNO DEL LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS** del Consulado General del Ecuador en Panamá, República de Panamá.-----

CAPITULO II, PARTIDA: 6.1.-----

DERECHOS CONSULARES: US\$80.00 (OCHENTA DOLARES).-----



Dr. Edwin Martínez Bedón
CONSEJERO CÓNSUL ENCARGADO DEL ECUADOR-PANAMÁ



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición DEL DOCTOR JULIO PLAZA en esta fecha y en SIETE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de NOTARIA TERCERA escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito a mi cargo EL PODER GENERAL OTORGADO POR JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO Y SEÑORA A FAVOR JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA que anteceden. Quito a veinte de agosto del dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

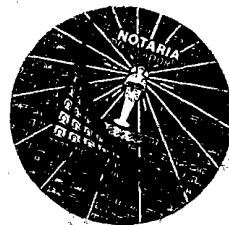
SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADO POR JUAN FRANCISCO ESCUDERO Y SEÑORA A FAVOR JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA QUE ANTECEDEN QUITO A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada.
Quito a,

26 AGO 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**FORMICA Y MADERA
FORESMAN CIA. LTDA.**

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2010.**

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 16 h.10, del día 23 de Agosto del 2010, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la calle Los Cipreses 209 y el Arenal, los siguientes socios de **FORMICA Y MADERA FORESMAN Cia. Ltda.**, a saber: el señor **JUAN VÁSCONEZ RIVADENEIRA**, como titular de DOSCIENTAS VEINTE Y DOS MIL (222.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por el señor Jofre Arroyo Zaporta mediante carta poder que se incorpora a esta acta; el señor **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO**, por sus propios derechos como titular de SETENTA Y CUATRO MIL (74.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita **ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO**, por sus propios derechos como titular de SETENTA Y CUATRO MIL (74.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$370.000.00 (Trescientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

1.- Autorización de cesión de participaciones.

Actúan como Presidente y Secretario de esta Junta a la señorita Ana María Váscone Escudero y el señor Juan Francisco Váscone Escudero respectivamente.

La Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y ~~constitutivas~~ hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión, para tratar los puntos que la motivan.

1.- Autorización de cesión de participaciones. La Presidente pone en consideración de la sala la propuesta del señor Juan Francisco Váscone ~~Presidente~~ de ceder 49.000 de sus participaciones a favor del socio Juan Váscone Rivadeneira; y de la socia Ana María Váscone Escudero de Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*FORMICA Y MADERA
FORESMAN CIA. LTDA.*

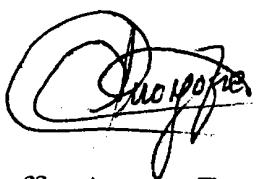
ceder 49.000 de sus participaciones a favor del socio Juan Vásconez Rivadeneira, cesión que necesitan realizar para solucionar algunos problemas económicos que al momento mantienen. La Presidente dispone se tome la votación, la que arroja el siguiente resultado 370.000 votos a favor de la autorización solicitada, **en razón de lo cual la Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar que el señor Juan Francisco Vásconez Escudero ceda 49.000 de sus participaciones a favor del socio Juan Vásconez Rivadeneira; y que la socia Ana María Vásconez Escudero ceda 49.000 de sus participaciones a favor del socio Juan Vásconez Rivadeneira.**

Además, la Junta General resuelve, también por unanimidad que, los representantes legales, expidan los Certificados de Participaciones correspondiente.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 16h25.


Ana María Vásconez Escudero
Presidente
Socia


Juan Vásconez Escudero
Secretario Ad-hoc
Socio


Joffre Arroyo Zaporta
Representante del socio Juan Vásconez Rivadeneira

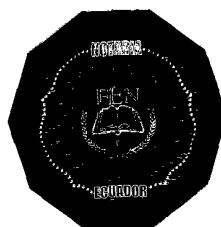
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a los veintiséis
días del mes de Agosto del año dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

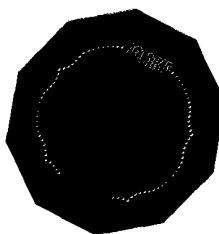
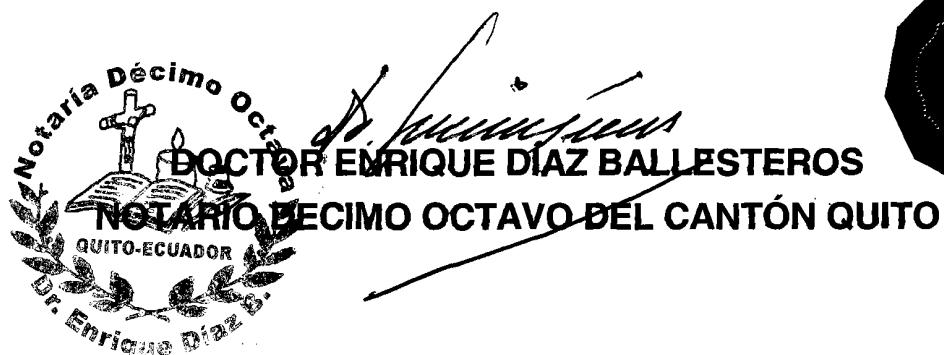


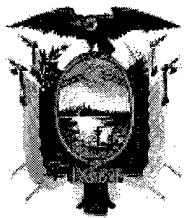
PA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE FORMICA Y MADERA FORESMAN COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 13 de Marzo de 1991, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga el señor JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO Y OTROS a favor del señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 983 del Registro Mercantil de cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1777 vta., Tomo 122, correspondiente a la Compañía "**FÓRMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-

